



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00413-00

Se resuelve el recurso de reposición propuesto contra el auto del 16 de abril de 2021 a través del cual se dejó sin valor ni efecto el auto del 19 de marzo que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Cumplido el trámite se decide lo pertinente con base en las siguientes, **Consideraciones:**

El recurso de reposición es un instrumento que tiene por finalidad restablecer la normalidad jurídica cuando esta haya sido alterada, ora por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, o bien por su inobservancia. Para dicho propósito, es necesaria la confluencia de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación. Por esta razón, quien acude a los recursos le asiste la carga de explicar de una forma clara y precisa la razón de la inconformidad frente a la providencia, y señalar qué dentro de la decisión no se acomoda a la norma que para tal fin el legislador diseñó. Lo anterior, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no vicio alguno que requiera su revocación.

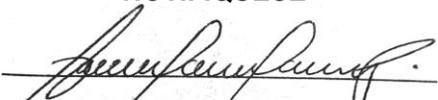
En esta oportunidad el auto objeto de reproche habrá de revocarse, considerando, que conforme reposa en el documento 0.4 y según revela la anotación 13 del certificado de tradición que antecede la medida de embargo se registró, por lo que se encuentran cumplidos los presupuestos del nral. 3º del art. 468 del CGP.

En atención a lo esgrimido, el juzgado, **resuelve:**

Primero: Revocar el auto calendarado al 16 de abril de 2021, en consecuencia, se mantiene incólume la providencia del 19 de marzo de este año.

Segundo: Secretaría, realice la liquidación de costas y en firme la decisión reingrese el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite del caso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 045 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93afccc05812aafc53e8534f42856eb35d931af2340f31acfe63312ddc5abf77**

Documento generado en 31/05/2021 09:45:33 AM